



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA (UPSE), LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP Y CENTRO DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DRA. MATILDE HIDALGO CCPDMH C.L.

CONVENIO N° UPSE-P-022-05-2023-C

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA**, legalmente representada por el señor Ing. Néstor Acosta Lozano PhD. en su calidad de Rector, quien para los efectos de este convenio será denominado como "UPSE", la **EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS SANTA ELENA EP**, legalmente representada por el señor Ab. Joe Espinoza Ayala, Mgtr., en su calidad de Gerente General, quien para los efectos se denominará "**LA EMPRESA**" y el **CENTRO DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DRA. MATILDE HIDALGO CCPDMH C.L.**, representado por la Sra. Paz Ramos María Piedad en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos de este convenio se denominará como "**CCPDMH**".

Las partes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- 1.1. En el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*".
- 1.2. El artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que "*Las actividades económicas, productivas o comercia/es que realicen las instituciones de educación superior, que sean ajenas al proceso académico y a la gestión universitaria, no se beneficiarán del régimen de exoneraciones o exenciones tributarias ni de exclusividad en el ejercicio de tales actividades: Los recursos obtenidos de dichas actividades formarán parte del patrimonio de las instituciones*".
- 1.3. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 217 de la Ley Orgánica de Educación Superior LA UPSE se encuentra autorizada para obrar programas de vinculación con la sociedad, debiendo realizar en este marco cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados, sin que para ello sea necesario el requisito de ser estudiante regular de la institución.
- 1.4. LA UPSE es una institución de educación superior, con personería jurídica, autónoma de derecho público creada mediante Ley N° 110 publicada en el Registro Oficial N° 366 del



22 de julio de 1998, teniendo entre sus fines primordiales tiene la investigación científica, la formación profesional y técnica, la creación, difusión y desarrollo de la cultura nacional para el mejoramiento de la producción de bienes y servicios en pro de desarrollo sustentable de la región peninsular y del país, empeñada en la formación de profesionales utilizando una metodología de aprendizaje que requiere un componente práctico de los estudiantes en las distintas fases de su formación académica.

- 1.5. LA UPSE es una Institución de Educación Superior que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior de Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos profesionales en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.
- 1.6. La UPSE, mediante sesión ordinaria celebrada el 15 de agosto del 2012, resolvió emitir la resolución del Honorable Consejo Superior Universitario de la UPSE y, con ello constituyó: la Empresa Pública de Obras, Bienes y Servicios; como entidad de derecho público con personalidad jurídica de nacionalidad ecuatoriana y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, se sujeta al ordenamiento jurídico y legal de la República del Ecuador, en general y en especial a la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- 1.7. El Reglamento Interno de LA EMPRESA, en el literal d) del artículo 4 de resolución de creación señala que "[...] *para el cumplimiento de su objeto, la oferta de sus servicios, la vinculación con la colectividad y propender el desarrollo institucional podrá celebrar toda clase de actos , convenios, acuerdos y contratos, con personas naturales o jurídicas , organismos instituciones nacionales o internacionales ; contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza y cuantía permitida por el ordenamiento jurídico, y relacionadas con su objeto[. ..]*".
- 1.8. **CCPDMH**, fue creada el 24 de agosto de 2016, con la denominación de **CENTRO DE CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO DRA. MATILDE HIDALGO CCPDMH C.L.**, tiene por objeto dedicarse a brindar los servicios de enseñanza que no puede asignarse a un nivel determinado, actividades de asesoramiento y gestión. CCPDMH podrá instalar centros de capacitación y enseñanza técnica y profesional de nivel inferior al de la enseñanza superior, dictando cursos talleres, eventos de carácter educativo, -cultural, científicos, técnicos, académicos, como seminarios, charlas, simposios, congresos, conferencias, cursos de diferentes modalidades, cursos abiertos, presenciales, In Company (dentro de la compañía), a distancia y virtual a través de Internet. Educación de Post bachillerato y Actividades de Servicios de Tutoría Académica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es el de otorgar, por parte de la UPSE, el Aval a Nivel Local en la Ciudad de Quito del Curso de Formación en: Curso de Auxiliar de Enfermería, Auxiliar de Fisioterapia, Auxiliar de farmacia, Auxiliar al Cuidado de Adulto Mayor y Auxiliar de Instrumentación Quirúrgica.



Dicho programa será presentado por CCPDMH a través de LA EMPRESA y evaluados por la UPSE, para el otorgamiento del AVAL, según rigor académico.

CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN. -

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, en coordinación con las mismas, o en su defecto adoptar resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

La ejecución de los programas de educación continua avalizados por la UPSE y dictados por LA EMPRESA, estarán sujetos a un acuerdo mutuo de las instituciones involucradas en este convenio.

Los programas a dictarse serán los siguientes:

1. Auxiliar de Enfermería.
2. Auxiliar de Fisioterapia.
3. Auxiliar de Farmacia.
4. Auxiliar al Cuidado de Adulto Mayor.
5. Auxiliar de Instrumentación Quirúrgica.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES. -

4.1. CONJUNTAS

Para la realización del objeto señalado, as partes se comprometen:

- a) Facilitar y participar para la ejecución del presente instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, científicos y tecnológicos que fueran necesarios conforme a las disposiciones con las que cuenten cada una de las partes.
- b) Reconocer la contribución de cada institución de los programas a desarrollarse, usando el nombre y emblema de cada institución en las publicaciones concernientes a los proyectos desarrollados objeto del presente convenio.
- c) Difundir y promover el objeto del convenio, sus propósitos, propuestas y actividades.
- d) Proporcionar los recursos humanos y materiales de su competencia que se requieran para el logro del objeto de este convenio.
- e) Los convenios específicos y contratos referidos en esta cláusula serán denominados en los sucesivos instrumentos derivados; asimismo, las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.
- f) Firmar y sellar los certificados de competencia o aprobación de los eventos de capacitación que se realicen bajo este convenio según resolución de AVAL ACADEMICO OTORGADO.
- g) Acatar los términos establecidos en el Convenio económico específico, para cada programa, en caso de no existir se acogerán al convenio (CEE) inicial.



4.2. DE LA UPSE:

- a) Otorgar el Aval académico mediante firma y sello de la Rectora de LA UPSE, Gerente General de LA EMPRESA y Dirección de Educación Continua. Previo cumplimiento de las responsabilidades de CCPDMH.
- b) Supervisar y controlar la ejecución de los programas académicos aprobados, a través de su Dirección de Educación Continua.
- c) Brindar el soporte académico y tecnológico necesario para la gestión de los Programas Académicos aprobados.
- d) Evaluar y emitir resolución de aprobación de Aval Académico, a los programas de formación y educación continua presentados por CCPDMH.

4.3. DE LA EMPRESA:

- a) Gestionar el Aval académico de los programas presentados por CCPDMH en un plazo de 30 días después de presentada la solicitud por esta.
- b) CERTIFICAR el Aval académico mediante firma y sello de la Presidenta del Directorio de la Empresa Pública de LA UPSE, Gerente General de LA EMPRESA y Dirección de Educación Continua. Previo cumplimiento de las responsabilidades de CCPDMH.
- c) Supervisar y controlar la ejecución de los programas académicos aprobados, que cumplan con los estándares de calidad académica, en coordinación con la dirección de educación continua de la UPSE.
- d) Emitir los informes económicos y de gestión, necesarios que evalúan el correcto desarrollo de los programas objeto del presente convenio de cooperación con CCPDMH.
- e) Emitir a certificación de conformidad con el convenio específico económico al término de los programas y facturación.
- f) Una vez presentada la documentación por CCPDMH, para la firma de certificados según el programa, estos, serán firmados y devueltos en un plazo no mayor a 15 días hábiles para la correspondiente entrega a los participantes.
- g) Emitir certificaciones solicitadas y debidamente fundamentadas dentro de su ámbito de acción por CCPDMH, para realizar trámites correspondientes al desarrollo de los programas.

4.4. DEL CCPDMH:

- a) Informar puntualmente a LA EMPRESA toda información relevante, útil o beneficiosa en relación al presente convenio, así como tomar todas las medidas necesarias para proteger la reputación de LA UPSE.
- b) Solicitará por escrito, vía email u oficio, el otorgamiento de aval académico a los programas específicos propuestos, para ello presentará con 30 días de anticipación a la fecha de inicio:
 - Programa Completo y planificación académica.
 - Currículos de docentes
 - Carga Curricular.
 - Fecha de inicio y terminación
 - Lugar y hora
 - Costo del curso por estudiante.



- c) Enviar a LA EMPRESA el listado de estudiantes de los programas de Educación continua APROBADOS y dictados por CCPDMH, en los formatos establecidos por LA EMPRESA, 15 días después del inicio de los cursos. Los mismos que serán actualizados cada mes.
- d) Entregar por sus medios los Certificados que acrediten la formación de cada uno de los estudiantes.
- e) Realizar el proceso de inscripción, matriculación y gestión de cobro de los valores de los cursos de formación y educación continua avalados por la UPSE y dictados por CCPDMH.
- f) CCPDMH podrá hacer uso del logo de la UPSE y LA EMPRESA, para la promoción divulgación y propaganda de los programas de Formación y Educación continua previo conocimiento de LA EMPRESA, mediante comunicación vía email institucional u oficina, sobre el programa a convocar y conforme a lo establecido en la Adenda de Uso de logo que contendrá el correspondiente Manual de Estilo.
- g) Actualizar, convocar, organizar y ofrecer tantos PROGRAMAS según su área de acción siendo responsable de su correcto desarrollo.
- h) Realizar los depósitos correspondientes en relación al aval académico, según términos del convenio específico económico. Mediante transferencia bancaria o depósito de cheque certificado a la cuenta de LA EMPRESA. Valores que guardarán conformidad con los inscritos y certificados expedidos en cada programa académico.
- i) Enviar al término de cada módulo a LA EMPRESA, las nóminas de asistencias de los estudiantes con las correspondientes firmas de asistencias.
- j) Elaborar y enviar los informes de finalización de cursos, de acuerdo al formato establecido por LA EMPRESA y CCPDMH.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Las partes acuerdan que los programas de formación académica previamente aprobados que se deriven de este convenio, serán instrumentados a través de convenio específicos.

Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, el presupuesto para cada actividad, instalaciones y equipos a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN. -

Las partes designarán a miembros de su personal en calidad de coordinadores, quienes se encargarán de la coordinación, supervisión y seguimiento de las actividades que se desarrollaren para efectos de la ejecución del presente convenio.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación. De parte de LA UPSE, el coordinador del convenio será el Gerente General, LA EMPRESA, mientras que, por CCPDMH, el coordinador del convenio será la señora Paz Ramos María Piedad en calidad de Representante Legal o la persona quien delegue para tal efecto.

Las partes podrán cambiar a sus delegados para la coordinación, para lo cual bastará cursar entre sí la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTOS Y FINANCIAMIENTO. -

El presente instrumento no compromete la transferencia de fondos, por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

El costo total de cada programa de formación, por estudiante será fijado y manejado exclusivamente por CCPDMH de acuerdo a los requerimientos de cada curso, a la duración de este, a los requerimientos docentes, a los requerimientos de materiales e implementos de laboratorios necesarios para su ejecución. CCPDMH reconocerá a LA EMPRESA. Un porcentaje por cada estudiante de acuerdo a los cursos aprobados y conforme se establezca en la Adenda de Tratamiento Económico Específico por cada programa.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, terminado este plazo se considerará renovado automáticamente por igual periodo siempre y cuando se tratará dicha renovación entre las partes, por lo menos, noventa (90) días antes de su vencimiento.

En el caso de que las partes consideren que el presente convenio debe ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

Una vez finalizadas las actividades del Convenio y evaluados los resultados del mismo, de convenir a las partes se procederá a su renovación por el tiempo que se estime conveniente.

Para el efecto, se contará con una comunicación escrita en tal sentido y se suscribirá a un nuevo convenio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Cualquiera de las PARTES podrá terminar el presente Convenio antes del plazo previsto, por las siguientes razones:

- a) No cumplir con alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio;
- b) Por acuerdo mutuo, con treinta días de anticipación habiendo notificado por escrito a las otras partes.
- c) Debido a casos inesperados o de circunstancias ajenas a la voluntad, y por caso fortuito o fuerza mayor;
- d) Si se determina que es de mejor interés para cualquiera de las partes.
- e) Por vencimiento del plazo.

Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

La terminación del presente convenio, por cualquier de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que estas lo acuerden de otra forma.



CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL.-

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficiarios del mismo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. -

La información que se proporcionen LAS PARTES como consecuencia de la implementación de las actividades vinculadas a la ejecución del presente convenio, es propiedad de la parte que la proporciona, debiendo respetarse en todo momento los derechos de propiedad intelectual así como las normas que lo protegen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Convenio tripartito de cooperación, estas serán resueltas de manera amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de conciliación y arbitraje en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con mediador designado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

Nombramiento del representante Legal de La Estatal Península de Santa Elena.

Nombramiento del representante Legal de la Empresa Pública de obras, Bienes y Servicios Santa Elena EP

Nombramiento del representante Legal de Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Dra. Matilde Hidalgo CCPDMH C.L.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO. -

Para efecto de notificaciones las partes indican su domicilio a continuación:

UPSE - LA EMPRESA:

Dirección: Avenida Principal La Libertad - Santa Elena

Teléfono: 0996951680

Email: gerenciaep@upse.edu.ec

CCPDMH:

Dirección: Quito, Av. Cóndor Ñan OE1307, Edificio Manosalvas Guillén 4to. Piso

Teléfono: 0984531076



Email: ccpdrmh@hotmail.com

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente Convenio, y se firma el presente Convenio Marco en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de cada institución signataria, a los 26 días de mayo de dos mil veinte y tres.

Lugar: La Libertad.

Fecha: 26 de mayo de 2023

Lugar: La Libertad.

Fecha: 26 de mayo de 2023

Ing. Néstor Acosta Lozano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA

Ab. Joe Espinoza Ayala, Mgtr
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS
SANTA ELENA EP

Sra. Paz Ramos María Piedad
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y
PERFECCIONAMIENTO
DRA. MATILDE HIDALGO CI.